



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/48/L.37
23 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

SEGUNDA COMISION
Tema 91 g) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:
ASENTAMIENTOS HUMANOS

Colombia* y China: proyecto de resolución

Asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, por la que estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), a fin de que se constituyera en el núcleo institucional de las actividades relativas a los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 43/181, de 20 de diciembre de 1988, en que designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000¹,

Consciente de la importancia de mantener el impulso ya generado en los planos nacional e internacional para aplicar la Estrategia,

Reconociendo la función del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en la aplicación de la Estrategia y del

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8, adición (A/43/8/Add.1).

Programa 21², así como en la labor preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Tomando nota con reconocimiento de que la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro, de conformidad con los objetivos y las funciones enunciados en la resolución 32/162, han logrado que se dé prioridad a la cuestión de los asentamientos humanos en los programas de acción nacional y de cooperación internacional y que se comprendan mejor los vínculos existentes entre la población, los asentamientos humanos, el medio ambiente y el desarrollo,

Observando con preocupación que en muchos países en desarrollo los logros obtenidos en materia de políticas, programas y proyectos nacionales de asentamientos humanos no han bastado para detener ni para invertir el empeoramiento de las condiciones de vida de su población, tanto en las zonas urbanas como en las rurales,

Convencida de que la planificación, el desarrollo y la gestión apropiados de los asentamientos humanos contribuirán al progreso económico y social y que ello, a su vez, mitigará la pobreza y promoverá un desarrollo ecológicamente racional y sostenible a largo plazo, habida cuenta de que debido a guerras y conflictos civiles generalizados muchas ciudades y aldeas han quedado totalmente destruidas,

Reafirmando la importancia de la resolución 47/180, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Recordando su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que reconsiderara su propuesta de abolir el puesto de Secretario General Adjunto del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la cuestión de una administración superior independiente del Centro,

1. Hace suyo el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones³;

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. III y vol. III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones, vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II).

³ A/48/8 y Add.1.

2. Coincide con las resoluciones de la Comisión 14/7, relativa al fortalecimiento de las actividades regionales, y 14/19, relativa a la función y lugar del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el sistema de las Naciones Unidas, aprobadas el 5 de mayo de 1993⁴;

3. Pide al Secretario General que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sean administrados independientemente y por separado, de conformidad con sus mandatos y actividades específicos;

4. Invita al Secretario General a que nombre con la mayor rapidez posible a un Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), conforme a lo previsto en la resolución 32/162 de la Asamblea General, para que proporcione servicios de dirección a tiempo completo a la Organización en los momentos en que ésta se prepara para hacer frente a los problemas del desarrollo y la gestión de los asentamientos humanos en el siglo XXI;

5. Pide al Secretario General que vele por que, en la reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, el Centro continúe siendo el núcleo mundial de las actividades relativas a los asentamientos humanos y se refuerce su capacidad institucional con recursos financieros y humanos, incrementándose en su Sede y que, además, procure lograr una presencia más eficaz en los planos nacional y regional;

6. Pide a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan a los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y participen activamente en ellos;

7. Invita al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre los progresos realizados en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

⁴ Ibíd., anexo I, secc. A.